



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 116-2022-MPT-CM

Pampas, 22 de agosto del 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de agosto del 2022, el Informe Técnico N° 0512-2022-EHR/SGGAyRRNN/GDE/MPT suscrito por el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, el Informe Legal N° 539-2022-DAC-GAJ-MPT/P de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 391-2022-GDE-MPT de la Gerencia de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, para lo cual en el numeral 2.1 del artículo 84° del referido cuerpo legal, se establece que es función exclusiva de las municipalidades distritales, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directamente o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27314- Ley General de Residuos Sólidos, dispone que es rol de las municipalidades ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos con las autorizaciones correspondientes;

Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de Recicladores, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010 – MINAM, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país;

Que, el inciso c) del artículo 4° de la Ley N° 29419 concordante con el artículo 5° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, establecen que son actores institucionales vinculados a las actividades de recolección selectiva, segregación y comercialización de residuos sólidos no peligrosos, los gobiernos locales, provinciales y distritales, como encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;

Que, el artículo 24° del precitado Decreto Supremo, señala que las municipalidades distritales y provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en dicho Reglamento y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad; por otro lado,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 116-2022-MPT-CM

Pampas, 22 de agosto del 2022

agrega en su artículo 25°, que el referido programa a cargo de las municipalidades tiene como objetivo general lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, generando inclusión socio económica de los recicladores a través de puestos de trabajo dignos, y concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental;

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, plantea la aprobación del Marco Normativo Municipal en cuanto a la elaboración y aprobación de una Ordenanza que contemple los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento antes mencionado;

Que, asimismo, el marco normativo aplicable para la promoción de la inversión privada se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF, y sus respectivas normas modificatorias;

Que, con Informe Técnico N° 0512-2022-EHR/SGGAYRRNN/GDE/MPT de fecha 10 de agosto de 2022, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, solicita que se apruebe la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Formalización de Recicladores en la Provincia de Tayacaja, la cual formará parte de los muchos instrumentos normativos en bien de la sociedad pampina;

Que, con Informe Legal N° 539-2022-DAC-GAJ-MPT/P de fecha 16 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente seguir con los trámites con respecto al "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA", en donde se tiene que el presente proyecto de ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo regulador para la formalización y actividad de los recicladores de residuos sólidos, dedicadas a la recolección selectiva en la jurisdicción de la Provincia de Tayacaja;

Que, con Informe N° 391-2022-GDE-MPT de fecha 16 de agosto de 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita se incorpore en la agenda de la próxima sesión de concejo, para que mediante el debate respectivo se apruebe el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA";

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 numeral 8 y el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el marco normativo que apruebe la formalización de las organizaciones de recicladores, debidamente constituidas, a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, e inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, sin generar riesgos sanitarios ni



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 116-2022-MPT-CM

Pampas, 22 de agosto del 2022

ambientales en el manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables en la jurisdicción de la provincia de Tayacaja.

ARTÍCULO 2°.- PRINCIPIOS

Para la aplicación de la presente Ordenanza se tendrán en cuenta los principios previstos en la Ley N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y en la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores.

ARTÍCULO 3°.- ÓRGANOS COMPETENTES

a) Gerencia de Desarrollo Económico

Encargada de evaluar y autorizar la inscripción de las solicitudes de incorporación al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, así como resolver los recursos de reconsideración que sean interpuestos en el trámite de incorporación de registro en mención

b) Sub Gerencia de Gestión ambiental y recursos naturales

Encargada de proponer, dirigir, organizar y ejecutar estudios, programas, proyectos y normas relacionadas a la temática de calidad ambiental y de residuos sólidos.

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES

Para la interpretación y aplicación de los lineamientos de la presente Ordenanza se considerará las definiciones siguientes:

- a) **Acondicionamiento.** - Todo método que permita dar cierta condición o calidad a los residuos reciclados para un manejo seguro según su destino final. Puede comprender las operaciones de segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje, recuperación, y otras que la autoridad competente indique, exceptuándose la operación de tratamiento.
- b) **Manejo de Residuos Sólidos.** - Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre la manipulación, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.
- c) **Minimización.** - Acción de reducir al mínimo posible el volumen y peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.
- d) **Organización de Recicladores con Personería Jurídica.** - Personas naturales que convienen en agruparse para realizar la labor de reciclaje, constituyéndose en asociación o MYPE, formalizando su inscripción en los Registros Públicos.
- e) **Reutilización.** - Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.
- f) **Reaprovechar.** - Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
- g) **Recuperación.** - Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuos sólidos.
- h) **Residuos Peligrosos.** - Aquellos que por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Se considerarán peligrosos los que presenten



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 116-2022-MPT-CM

Pampas, 22 de agosto del 2022

por lo menos una de las siguientes características: auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radioactividad o patogenicidad.

- i) **Tratamiento.** - Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.
- j) **Disposición final.** - Procesos y operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última etapa de manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.
- k) **Empresa Operadora de Servicios de Residuos Sólidos (EO-RS).** - Persona jurídica que presta servicios de residuos sólidos mediante una o varias de las siguientes actividades: limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización.
- l) **Empresa Comercializadora de Servicios de Residuos Sólidos (EC-RS).** - Persona jurídica cuyo objeto social está orientado a la comercialización de residuos sólidos para su reaprovechamiento.

TITULO II

ASPECTOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 5°.- MANEJO SELECTIVO CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO

El manejo selectivo de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento contempla toda actividad operativa que involucre la segregación, recolección, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos reciclables, previo a su comercialización. Estas actividades podrán ser efectuadas por la Municipalidad, por una organización de recicladores autorizada o por empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) Autorizadas.

ARTÍCULO 6°.- RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Los residuos sólidos reciclables pueden provenir del proceso de segregación en la fuente (primaria), puntos de entrega voluntaria u otros mecanismos de reaprovechamiento que promueva la Municipalidad.

Los residuos sólidos reciclables, para los fines de reaprovechamiento se agrupan en:

- a) **Papel mezclado:** está constituido por papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
- b) **Cartón:** está constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- c) **Plástico:** todos los plásticos (blandos y duros).
- d) **Metales ferrosos:** acero, hojalatas, latas bimetálicas.
- e) **Metales no ferrosos:** latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- f) **Vidrio:** todos los vidrios de diferentes colores.
- g) **Caucho:** todos los cauchos.
- h) **Telas:** diferentes colores y calidades
- i) **Orgánicos:** restos de fruta, de verduras, de alimentos que se descomponen, hojarasca y de la poda de áreas verdes.

Se encuentra fuera del ámbito de recolección de los residuos sólidos cualquier residuo de carácter peligroso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 116-2022-MPT-CM

Pampas, 22 de agosto del 2022

ARTÍCULO 7°.- DE LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y EL TRANSPORTE

La recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables deberá ser llevada a cabo por:

- La Municipalidad Provincial de Tayacaja a través de administración directa o indirecta.
- Organizaciones de recicladores que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13° y que hayan sido debidamente autorizados.

El transporte debe ser efectuado por vehículos autorizados, acondicionados sanitariamente según las consideraciones establecidas en el artículo 11° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Las organizaciones de recicladores con personería jurídica aptas para realizar actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos, deberán cumplir con los requisitos y estándares operacionales para infraestructuras de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos aprovechables establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificaciones, Decreto Legislativo N° 1501 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

ARTÍCULO 9°.- COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

La comercialización de los residuos sólidos reciclables que se recolecten en la provincia de Tayacaja se realizará en las infraestructuras de comercialización y reaprovechamiento administradas por Empresas Comercializadoras de Residuos sólidos (EC-RS); las mismas que deben cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes, estará a cargo de la Municipalidad a través de convenios de cooperación y/o de la Organización de recicladores debidamente inscrita y autorizada por la Municipalidad Provincial de Tayacaja, conforme al sector de trabajo asignado.

ARTÍCULO 10°.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, MEDIDAS PREVENTIVAS Y CREDENCIAL DE RECICLADORES

Todo personal que desarrolle labores con los residuos sólidos reciclables deberá contar obligatoriamente con la siguiente indumentaria y equipos de protección personal:

- Guantes de cuero para la manipulación de los metales y vidrios.
- Mascarillas con filtro recargable y/o en su defecto mascarillas quirúrgicas.
- Lentes antiempañantes adaptables a comodidad de cada reciclador.
- Zapatos de seguridad cerrados o zapatillas con punta de acero.
- Tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos.
- Uniforme resistente y confortable con cinta reflectiva de 2 pulgadas de ancho, color plateado ubicado en el pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla. En el caso de madres gestantes, utilizar overol de maternidad.
- Polo de algodón.
- Gorro o sombrero
- Credencial de inscripción en el registro de recicladores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

La indumentaria y equipos de protección personal deberá ser proporcionada por la empresa u organización de recicladores autorizada. Los recicladores, personal de las empresas y personal de la Municipalidad que realicen el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 116-2022-MPT-CM

Pampas, 22 de agosto del 2022

manejo selectivo de residuos sólidos reciclables deberán implementar medidas para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, de conformidad a la normativa de regulación correspondiente, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales y cuidados en la salud, en cada una de las etapas del manejo de los residuos sólidos reciclables en la provincia.

ARTÍCULO 11°.- VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Los vehículos para realizar las actividades recolección selectiva y transporte de residuos sólidos reciclables en la jurisdicción de Tayacaja, pueden ser:

- a) **Vehículos no convencionales:** Triciclos (a pedal o motorizado), moto furgón (Motocarga) y carretas.
- b) **Vehículos convencionales:** Camionetas, camiones baranda de 5 o 10 toneladas.

Los vehículos convencionales deben contar con autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, asimismo, estar registrados y autorizados por la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

Los vehículos no convencionales o alternativos, deben ser registrados y autorizados por la Municipalidad debiendo contar con tarjeta de propiedad, SOAT vigente y sus conductores, con licencia de conducir.

Ambos tipos de vehículos deberán llevar un rótulo con el código identificador otorgado por la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

ARTÍCULO 12°.- HORARIOS DE RECOLECCIÓN

El horario establecido para la recolección selectiva y ordenada será de lunes a viernes desde las 8:30 am hasta la 01:30 p.m. con las debidas indumentarias mencionadas líneas arriba.

ARTÍCULO 13°.- SECTORIZACIÓN DISTRITAL

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales elaborará el Plan Técnico Operativo en el cual determinará los sectores donde serán distribuidas las organizaciones de recicladores, con la finalidad de promover que sus labores se desarrollen de una manera más ordenada y eficiente.

TITULO III

REGISTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 14°.- FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

La Municipalidad Provincial de Tayacaja promueve la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos para ser incorporados al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO 15°.- REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Para la recolección selectiva de residuos sólidos en el marco del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, los recicladores deben pertenecer a una organización con personería jurídica legalmente establecida e inscrita en los Registros Públicos, y presentar su solicitud a la Municipalidad. Los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 116-2022-MPT-CM

Pampas, 22 de agosto del 2022

documentos podrán ser presentados en formato digital en caso de presentarse pandemias o encontrarnos en Estado de Emergencia Sanitaria. Para ello, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde.
- b) Copia de la partida registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los Registros Públicos (SUNARP).
- c) Copia de la partida registral que acredite la vigencia de poderes de los integrantes de la Junta Directiva.
- d) Copia simple del DNI del representante legal de la organización.
- e) Padrón actualizado de socios activos (con datos personales, código de registro y firma).
- f) Ficha de Datos Básicos de cada uno de los recicladores con carácter de Declaración Jurada (Anexo N°2) adjuntando la copia simple de su DNI y una foto tamaño carnet o pasaporte. La fiscalización de la información dada en la Declaración Jurada será posterior.
- g) Compromiso firmado de las organizaciones, comprometiéndose a comercializar los residuos con empresas autorizadas por la autoridad competente y el cumplimiento de los aspectos técnicos de la presente Ordenanza.
- h) Certificado o constancia de Participación del Programa de Capacitación (04 módulos) dirigido a recicladores, de acuerdo a las materias señaladas en el artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 29419, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- i) Carné de vacunación contra el Tétano y Hepatitis B, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.
- j) Plan de trabajo que incluya el inventario de los implementos y equipos de protección personal, establecidos en el artículo 10° de la presente Ordenanza.
- k) Copia simple de las autorizaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, respectivamente, de los vehículos de recolección convencional o no convencional descritas en el artículo 11° de la presente Ordenanza.
- l) Contar con infraestructura para los procesos de segregación, acondicionamiento, almacenamiento temporal y comercialización de residuos sólidos reciclables, autorizados o la autoridad provincial o que cuenten con licencia municipal de funcionamiento o convenio suscrito con Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS).
- m) Compromiso firmado de las organizaciones, comprometiéndose a comercializar los residuos con empresas autorizadas por la autoridad competente y el cumplimiento de los aspectos técnicos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 16°.- DE LA CONVOCATORIA

La Municipalidad Provincial de Tayacaja realizará una convocatoria dirigida a organizaciones de recicladores con personería jurídica legalmente establecidas e inscritas en registros públicos a efectos de invitarle a participar en el Programa, como mínimo una (01) vez al año.

ARTÍCULO 17°.- EL PERFIL DEL REICLADOR

Los recicladores para formar parte del programa deberán cumplir con el siguiente perfil:

- a) Edad mínima de 18 años.
- b) En el caso de mujeres en gestación, solo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 116-2022-MPT-CM

Pampas, 22 de agosto del 2022

médicos que así lo permitan. En el caso de las trabajadoras recicladoras con contrato de trabajo (dependientes), se registrarán por las disposiciones sobre la materia.

ARTÍCULO 18°.- CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS

Créase el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados de la Provincia de Tayacaja, en el cual se admitirán a las organizaciones de recicladores inscritas en los Registros Públicos, que cumplan con las disposiciones de la presente Ordenanza. Asimismo, en caso de pandemias y/o Estado de Emergencia Sanitaria, las asociaciones de recicladores deberán adecuarse a los nuevos instrumentos emitidos por el Ministerio del Ambiente como Protocolos de seguridad, certificados y la autorización correspondiente para ser incluidos en el registro municipal y puedan iniciar sus actividades.

La Municipalidad Provincial de Tayacaja a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, será la encargada de implementar este registro municipal.

ARTÍCULO 19°.- REQUISITOS PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

Los requisitos mínimos para la inscripción en este Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados son:

- Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde en la cual se lea el nombre del representante legal o apoderado, dirección, documento de identidad, Registro Único de Contribuyente, etc.
- Copia simple de la partida registral de la organización de recicladores expedida por Registros Públicos (SUNARP).
- DNI del representante legal de la organización.
- Padrón de socios.
- Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores

ARTÍCULO 20°.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Admitida la solicitud, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales procederá a registrar y emitir la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos; y asimismo entregará el carnet de identificación, en el plazo de quince (15) días útiles.

La renovación del registro es obligatoria cada (01) año o cada vez que se emitan las Metas del Programa de Incentivos para la Mejora de Gestión Municipal del Ministerio de Economía y Finanzas, debiendo presentar los mismos requisitos señalados anteriormente.

ARTÍCULO 21°.- SUSPENSIÓN O REVOCATORIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES

Cuando se configuren los siguientes supuestos:

- Se suspenderá por dos (02) meses calendarios, cuando la organización acumule sanciones en un año calendario, cuyo total sea igual o mayor a tres (03) UIT.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 116-2022-MPT-CM

Pampas, 22 de agosto del 2022

- b) Se suspenderá por dos meses calendario, cuando infrinjan cinco (05) veces en el año, con la misma infracción (reincidencia).
- c) Se suspenderá el registro por un (01) mes cuando la organización no haya cumplido con la presentación del reporte mensual de actividades del reciclaje establecidos en el Anexo N° 1.
- d) Se revocará la inscripción por la acumulación de dos (02) suspensiones consecutivas o alternas en un periodo de un (01) año calendario.

Los procedimientos de suspensión o revocatoria serán llevados a cabo por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 22°.- REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES

Las organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores deberán remitir con periodicidad mensual el reporte de sus actividades, consignando el tipo y cantidad de residuos, así como el comprobante de comercialización (boleta o factura) o su disposición final, de acuerdo con el formato de Ficha de Reporte Mensual de Actividades de Reciclaje que obra como Anexo N° 1 en la presente Ordenanza y dentro de los cinco (05) días hábiles del mes siguiente.

TITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 23°.- INCORPÓRESE EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA LOS PROCEDIMIENTOS:

- a) Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados; y
- b) Registro en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos aprovechables.

TITULO V

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 24°.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad Provincial de Tayacaja a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales ejerce la función de supervisión ambiental en materia de seguimiento y verificación de las actividades y obligaciones de los actores de la cadena del reciclaje, con responsabilidad ambiental en el ámbito de la jurisdicción de la provincia y a su vez según la corresponsabilidad como generador de los residuos sólidos reciclables, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presenta Ordenanza.

La aplicación de posibles infracciones administrativas e imposición de sanciones y medidas correctivas, serán efectuadas por la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Unidad "Ejecutoria Coactiva" dentro del ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 25°.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Incorpórese los siguientes códigos e infracciones al cuadro de infracciones administrativas de la Ordenanza N° 432, Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 116-2022-MPT-CM

Pampas, 22 de agosto del 2022

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCION	GRADUALIDAD	% UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	MARCO LEGAL
B-060	Por segregar, recolectar, reaprovechar, acondicionar, reciclar o comercializar residuos sólidos peligrosos	MUY GRAVE	2 UIT	Internamiento temporal del vehículo / Decomiso del material reciclable	Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos DL N° 1278
B-061	Por trabajar en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos	GRAVE	1 UIT	Internamiento temporal del vehículo / Decomiso del material reciclable	Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos DL N° 1278
B-062	Por romper las bolsas y dispersar la basura ensuciando la vía pública	GRAVE	80% UIT	Internamiento temporal del vehículo / Decomiso del material reciclable	Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos DL N° 1278
B-063	Por ejercer las labores de recolección selectiva de residuos sólidos fuera de los horarios establecidos por la municipalidad.	LEVE	30% UIT	Suspensión de autorización municipal	Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos DL N° 1278
B-064	Por comercializar los residuos sólidos reciclables en lugares no autorizados por la municipalidad.	GRAVE	50% UIT	Internamiento temporal del vehículo / Decomiso del material reciclable	Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos DL N° 1278
B-065	Por no contar con uniforme o instrumentos de protección personal	LEVE	30% UIT	Suspensión temporal por 15 días	Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los recicladores
B-066	Por circular en vías no autorizadas o rutas no asignadas para realizar su labor.	GRAVE	50% UIT	Internamiento temporal del vehículo / Decomiso del material reciclable	Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los recicladores
B-067	Por segregar, recolectar, reaprovechar, acondicionar, reciclar o comercializar residuos sólidos en general, sin contar con el registro municipal correspondiente,	MUY GRAVE	1 UIT	Internamiento temporal del vehículo / Decomiso del material reciclable	Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos DL N° 1278



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 116-2022-MPT-CM

Pampas, 22 de agosto del 2022

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - ACTUALÍCESE las infracciones con los Códigos B-060, B-061, B-062, B-063, B-064, B-065, B-066 y B-067, en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Provincia de Tayacaja, aprobadas con Ordenanza Municipal N° 039-2018-CM-MPT.

SEGUNDA. - APRUÉBESE los formatos siguientes:

- Anexo 1: Ficha de Reporte Mensual de Actividades de Reciclaje.
- Anexo 2: Ficha de Registro de Recicladores.
- Anexo 3A: Constancia "Registro Municipal de la Asociación"
- Anexo 3B: Constancia "Registro Municipal del Reciclador"

TERCERA. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales la elaboración del proyecto de Directiva que será aprobada por la Gerencia Municipal, mediante la cual se establezcan los criterios técnicos a tener en consideración para el proceso de selección de las organizaciones de recicladores que serán autorizados para el manejo selectivo de residuos sólidos reciclables que involucre la segregación, recolección, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos reciclables previo a su comercialización.

CUARTA. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Organización, Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, www.munitayacaja.gob.pe.

QUINTA. - DERÓGUESE toda norma que de forma total o parcial se oponga o contradiga con las disposiciones de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Facultar al Alcalde o Gerencia Municipal para que mediante Decreto se establezca las normas complementarias y reglamentarias que sean necesarias, para la implementación de la presente ordenanza, tales como establecer la inclusión de la Cláusula Anticorrupción en los contratos y/o convenios que se suscriban con las diferentes organizaciones de recicladores.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ANEXO N° 1
FICHA DE REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE RECICLAJE

N°	TIPO DE RESIDUOS	PRECIO x kg	AÑO/MES:					PESO (kg)	GENERACIÓN TOTAL S/.
			kg/s	kg/s	kg/s	kg/s	kg/s		
1	Papel blanco								
2	Papel periódico								
3	Papel mixto								
4	Papel film								
5	Cartón marron								
6	Cartón blanco								
7	Cartón mixto								
8	Vidrio blanco								
9	Vidrio marrón								
10	Vidrio verde								
11	PET (Tereftalato de polietileno)								
12	PEAD (HDPE) (Polietileno de alta densidad)								
13	PVC (Policloruro de vinilo)								
14	PEBD o LDPE (Polietileno de baja densidad)								
15	PP (Polipropileno)								
16	PS (Poliestireno)								
17	ABS (Acrilonitrilo, el butadieno y el estireno)								
18	Tetrapack								
19	Fierro								
20	Aluminio								
21	Caucho								
TOTAL									

LEYENDA

s: semana

kg: kilogramo

FIRMA Y SELLO DE REPRESENTANTE
LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES